

AUTO No. 00989

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, la Resolución 931 de 2008, Ley 1437 del 2011, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que en atención al memorando No. 2009IE22178 del 9 de Noviembre de 2009 de la Dirección Legal Ambiental a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, el cual refiere al radicado 2009ER55442 del 30 de Octubre de 2009 del Juzgado cuarenta civil del circuito, por concepto de contaminación visual ubicada en la Avenida Primera de Mayo No. 40-23 sur de esta ciudad, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, efectuó visita técnica el día 30 de Noviembre de 2009, en la mencionada dirección de la Localidad de Tunjuelito de esta ciudad y como consecuencia de ello emitió el Concepto Técnico No. 22049 del 14 de Diciembre de 2009, respecto de la publicidad exterior visual instalada en el establecimiento denominado MUEBLES DECOR CLAUDIA y el cual concluyó que incumple la normatividad ambiental vigente en materia de publicidad exterior visual y ordena el desmonte de los elementos publicitarios, cuyo contenido pertinente se describe a continuación:

"(...)

2. ANTECEDENTES

- a. Nombre de la empresa: Muebles Decor Claudia/ Claudia Muñoz Pinzón
- b. Texto de publicidad: Muebles Decor Claudia
- c. Tipo de elemento: Aviso no divisible de una cara o exposición
- d. Sector de ubicación del elemento: Av. 1 de Mayo No. 40-23 sur
- e. Número de elementos: 1 Avisos no divisible de una cara o exposición
- f. Fecha del Operativo: 30/11/2009
- g. Localidad: Tunjuelito
- h. Antecedentes: 2009ER55442 30/10/2009

3. EVALUACIÓN AMBIENTAL:

AUTO No. 00989

a. Condiciones generales De conformidad con el Decreto 959 de 2000 Cap. 1 y Dec. 506 de 2003 Cap. 2, el predio debe observar las limitaciones y obligaciones que corresponden a saber: El aviso se debe adosar a la fachada propia del establecimiento. En el caso de ser un aviso no divisible no debe ocupar más del 30% de la fachada hábil para su instalación (Dec. 959/00 Art. 7), no puede estar elaborado en materiales reflectivos, ni estar incorporado a puertas o ventanas y su ubicación no puede superar el antepecho de segundo piso de la edificación (prohibiciones Dec. 959/00 Art. 8). Solo puede contar con iluminación sobre ejes viales de actividad múltiple o por disposición de la autoridad competente (Dec. 959 Art. 5 literal C). Solo puede existir un aviso por fachada de establecimiento (excepciones Dec. 959/00 Art 6 lit. a y Dec. 506/03 Art. 8 lit. 8.2).

(...)

5. CONCEPTO TÉCNICO

- a. El establecimiento Decor Muebles no deajo de existir y aún cuenta con publicidad exterior visual.
- b. De acuerdo a la parte motivada, se sugiere multar a la empresa Muebles Decor Claudia / Claudia Muñoz Pinzón con 7.5 SMLMV.
- c. Se sugiere al Grupo Legal de Publicidad Exterior Visual, ordenar el desmonte del elemento.

(...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Según la información contenida en los documentos técnicos precitados, se puede establecer que el elemento de Publicidad Exterior Visual, vulnera las siguientes disposiciones ambientales:

- Artículo 30 del Decreto 959 de 2000 en concordancia con el artículo 5 de la Resolución 931 de 2008, toda vez que el elemento no cuenta con registro previo vigente ante esta Secretaría.

Que el Artículo 14 de la Resolución 931 de 2008, reglamenta el desmonte de elementos de Publicidad Exterior Visual, que se encuentren instalados irregularmente, disponiendo en su Numeral 2º, que conocida la presunta irregularidad, esta Secretaría verificará si los elementos ostentan o no registro previo vigente expedido por la Autoridad Ambiental, y de no encontrarse amparada por dicha autorización, se ordenará su desmonte, otorgando al presunto infractor, un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir de que se haya puesto en conocimiento al involucrado, el acto que lo ordena. Lo anterior si perjuicio a las sanciones a que haya lugar.

Que el Decreto 959 de 2000, en su artículo 9, establece la responsabilidad de quienes incurran en la colocación de avisos sin el cumplimiento de los requisitos previstos, en los siguientes términos:

"ARTICULO 9. Responsables. Son responsables por el incumplimiento de lo que aquí se reglamenta la persona natural o jurídica que elabore el aviso, el anunciante y el propietario del establecimiento o predio que coloque el aviso sin el cumplimiento de los requisitos previstos quienes se harán acreedores a las sanciones establecidas en este acuerdo."

AUTO No. 00989

Finalmente la Ley 140 de 1994, en la parte final del inciso primero y en el inciso segundo del Artículo 13, indica:

“... En caso de no poder ubicar al propietario de la Publicidad Exterior Visual, la multa podrá aplicarse al anunciante o a los dueños, arrendatarios, etc, o usuarios del inmueble que permitan la colocación de dicha publicidad...”

Dicha sanción la aplicará el Alcalde. Las resoluciones así emitidas y en firme prestarán mérito ejecutivo...”

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, modificado por el Decreto 175 del mismo año, prevé en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: (...) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar (...).”

Que por medio del Artículo Tercero de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental, la función de:

“Sin perjuicio de las atribuciones otorgadas al subdirector calidad del aire, auditiva y visual, en el artículo segundo de la presente resolución, también se delega en el la función permisiva de expedir los actos administrativos de registro, prorroga, traslado, desmonte o modificación, de la publicidad exterior visual tipo: aviso, publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la secretaria de ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos instrumentos se requieran.”

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO.- Ordenar el desmonte del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso no divisible de una cara o exposición a la señora CLAUDINA MUÑOZ PINZON, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.875.797, ubicado en la Avenida 1 de Mayo No. 40 - 23 sur de esta ciudad, en el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del Auto, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente decisión.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Si vencido el término no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el presente Artículo, los elementos de Publicidad Exterior Visual objeto de esta actuación serán desmontados por la Secretaría Distrital de Ambiente a costa de la señora CLAUDINA MUÑOZ PINZON, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.875.797.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El desmonte previsto en el presente Auto se ordena sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por violación de las normas de Publicidad Exterior Visual.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 00989

SEGUNDO.- Comunicar el contenido del presente Auto al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la señora CLAUDINA MUÑOZ PINZON, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.875.797, en la Avenida 1 de Mayo No. 40 - 23 sur de esta ciudad.

TERCERO.- Publicar la presente providencia en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

CUARTO.- Contra el presente Auto no procede Recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 11 días del mes de febrero del 2014

Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Exp. SDA-08-2010-977

Elaboró:

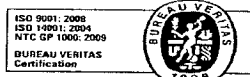
Maria Teresa Santacruz Eraso	C.C: 10323975 22	T.P: 180925	CPS: CONTRAT O 212 DE 2013	FECHA EJECUCION:	26/09/2013
------------------------------	---------------------	-------------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Norma Constanza Serrano Garces	C.C: 51966660	T.P: 143830	CPS: CONTRAT O 106 DE 2014	FECHA EJECUCION:	13/01/2014
--------------------------------	---------------	-------------	----------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Fernando Molano Nieto	C.C: 79254526	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	11/02/2014
-----------------------	---------------	------	------	---------------------	------------



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 17 6 JUL 2014 () del mes de
_____ del año (20), se deja constancia de que ...

... presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Alejandro Acila O'
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

Sticker de Devolución			
472	Motivos de Devolución	OTROS	
	Desconocido		Apartado Clausurado
	Dirección Errada		Cerrado
	No Reclamado		No Existe Número
	Rehusado		Fallecido
No Reside		No Contactado	
			Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha: 17/07/2014 X	Fecha: C.A. MES AÑO		
Hora: 08:08	Hora:		
Nombre legible del distribuidor: Juan López	Nombre legible del distribuidor:		
C.C. 1 019 010 163	C.C.:		
Sector 017 SUR	Sector:		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones: CASA 3 PISO BLANCA Y ROJAS	Observaciones:		
IN-OP-DI-003-FR-001/Versión 2		F-9385	

REMITEN

Nombre/ Razón Social
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ SECRETARÍA DE AMBIENTE
Dirección:
Av. Caracas N° 54-38 - Piso 2
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1 Anexos: No.
Radicación #: 2014EE114532 Proc #: 2655176 Fecha: 10-07-2014
Tercero: MUEBLES DECOR CLAUDIA
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

ENVIO: RN209139988
CO

otá D.C

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
MUEBLES DECOR CLAUDIA
Dirección:
AV PRIMERA DE MAYO N° 40-23 SUR
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.
Presadmision:
11/07/2014 20:46:18

or(a):

MUEBLES DECOR CLAUDIA
PRIMERA DE MAYO No 40 - 23 SUR
911

ad



DEVOLUCIÓN
DESTINATARIO

Comunicación No. SCAAV-00989 del 2014

Cordial Saludo:

En cumplimiento con lo dispuesto en Auto, No SCAAV-00989 de 11,- febrero - 2014 le comunico que:

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

Para tal fin se anexa copia íntegra, completa y legible, del acto administrativo de la referencia.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809 o acercarse a la Av. Caracas No. 54 - 38.

Cordialmente,

Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL